

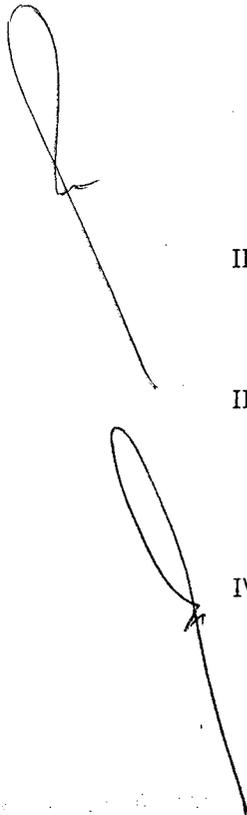


CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DIAZ DE LEON**, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LIC. MARCO ANTONIO ROBLES MORALES, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, L.A.E. CLAUDIA ROBLES MORALES, VICERRECTOR ACADEMICO, LIC. CARLOS EDUARDO OLAGUE ARIAS, COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES Y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**; EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, SINDICO, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, TESORERO MUNICIPAL; QUIENES MANIFIESTAN SU INTERES DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETANDO SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

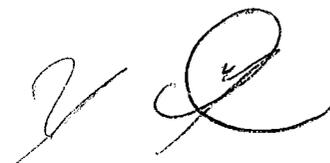
DECLARACIONES:

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I. Que el Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., se constituyo mediante escritura publica numero 7,424, el día 1 de Septiembre de 1999, ante el notario publico numero 79, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, como una ASOCIACIÓN CIVIL, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios , propósitos condiciones que señala el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar bachilleres, profesionistas, y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista
- III. Que garantizara la participación de la comunidad universitaria en la elaboración determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de prácticas profesionales y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad.
- IV. Que el representante legal del Centro Universitario Enrique Díaz de León tiene la facultad legal para la celebración del presente convenio, conforme a sus estatutos.



J.P.R.



- V. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el numero 1641 de la Avenida Libertad, Código Postal 44170, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. Es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2do. De la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- III. Que señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 10 de la calle Donato Guerra en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

Una vez expresado lo anterior, las partes manifiestan que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS:

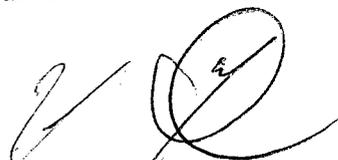
PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales los alumnos de la "UNIVERSIDAD" realizaran su servicio social y practicas profesionales en "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en que, con el servicio social y las practicas profesionales que desarrollaran los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en la "UNIVERSIDAD" de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

TERCERA.- El servicio social y las prácticas profesionales se sujetaran a lo establecido en el presente convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que, para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formara una Comisión Técnica integrada por dos representantes de cada una de las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar, dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar durante el tiempo que se realicen las prácticas, y el número de alumnos requeridos.



- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.

Los representantes de la "UNIVERSIDAD" serán nombrados por el Director General, los cuales por medio del presente escrito se acuerda serán: LIC. MARCO ANTONIO ROBLES MORALES, DIRECTOR ADMINISTRATIVO con la asistencia del LIC. CARLOS EDUARDO OLAGUE ARIAS, COORDINADOR DEL SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", para la ejecución del presente, se compromete a :

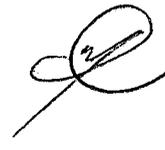
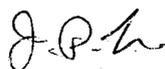
- I. Desarrollar, dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos seleccionados, en donde se les den a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de los mismos.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que, de conformidad con el presente instrumento, vaya a realizar su servicio social y prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación del servicio social y las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera la "UNIVERSIDAD".
- IV. Asegurar que el servicio social y las prácticas profesionales que realicen los alumnos de la "UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sea de conformidad a su perfil profesional.
- V. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen el servicio social y las prácticas profesionales de los estudiantes de la "UNIVERSIDAD" sean adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo con la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VI. Notificar a los responsables de la "UNIVERSIDAD" designados conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo del servicio social y las prácticas.
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes seleccionados.

El responsable de la ejecución del presente convenio por parte de "EL MUNICIPIO", es el MTRO. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, Jefe de la oficina de Coordinación Política, con la asistencia del LIC. ALBERTO RAMIREZ MARTÍNEZ, Encargado Interino de la Dirección de Unidad de Planeación Institucional.

SEXTA.- La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo del servicio social y las practicas profesionales.
- II. Seleccionar a los alumnos que, de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas por la Comisión Técnica, sean a fines a la carrera que cursan para realizar su servicio social y practicas profesionales de " EL MUNICIPIO".
- III. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificara la carrera, el grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA.- La "UNIVERSIDAD" se compromete además, a hacer el conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de su servicio social y sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:



- I. Observar, en lo conducente, las normas de " EL MUNICIPIO "
- II. Observar disciplina y buen desempeño en su servicio.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en su servicio social y sus prácticas.
- IV. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD" conduciéndose con respeto honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de su servicio social y prácticas.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan que en caso de que este ultimo modifique su normatividad en relación con el desarrollo del servicio social y practicas profesionales, lo notificara a " EL MUNICIPIO " en forma inmediata y se realizaran las modificaciones que es su caso requiera el siguiente instrumento.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la realización del servicio social y las prácticas profesionales de los alumnos de la "UNIVERSIDAD", no generara relación de tipo laboral alguno con "EL MUNICIPIO".

DECIMA.- Las partes convienen en conjuntar esfuerzos para el establecimiento de UN PROGRAMA DE BECAS para los afiliados del **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, mismo que se detalla a continuación.

Los afiliados del **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, tendrán el beneficio de obtener una beca que oscila entre el 20% y el 30% de descuento sobre la colegiatura para cualquiera de los programas educativos que se imparten en la "UNIVERSIDAD".

Para los efectos del presente instrumento se considera como afiliados al **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, todas aquellas personas que no importando su procedencia, el ayuntamiento certifique por escrito que son residentes del municipio por medio de la constancia respectiva.

Las constancias mencionadas deberán de estar debidamente autorizadas por la el titular de la Secretaria General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por ser ésta la autoridad legalmente competente para hacerlo, de esta misma forma dichas constancias a solicitud del afiliado deberán ser renovadas cada seis meses, para el efecto de estar en posibilidad de dar seguimiento a las obligaciones adquiridas por la "**UNIVERSIDAD**" en los términos del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrara en vigor a partir de su fecha de firma misma que fenecerá el día 30 treinta de septiembre de 2012 dos mil doce, se entenderá prorrogado sin necesidad de acuerdo previo entre las partes, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el, son productos de su buena fe por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido



Dependencia:

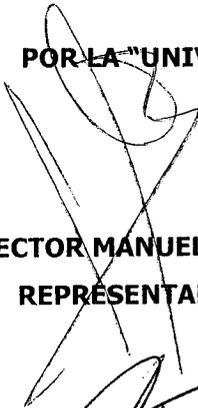
Número:

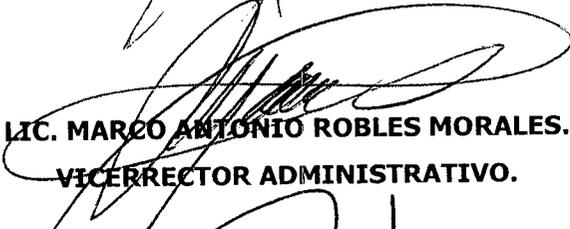
Asunto:

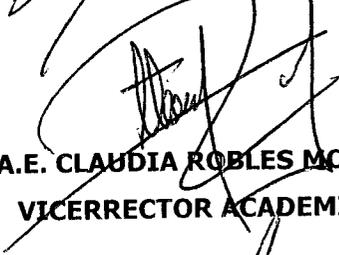
cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.

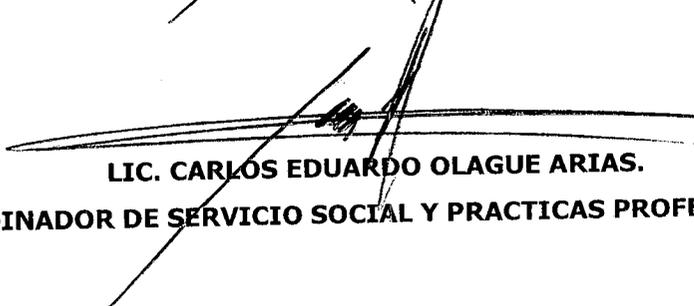
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 02 dos días del mes de Junio del 2010 dos mil diez.

POR LA "UNIVERSIDAD"


LIC. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRÍA.
REPRESENTANTE LEGAL.


LIC. MARCO ANTONIO ROBLES MORALES.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO.


L.A.E. CLAUDIA ROBLES MORALES.
VICERRECTOR ACADEMICO.


LIC. CARLOS EDUARDO OLAGUE ARIAS.
COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES.

"POR EL MUNICIPIO"

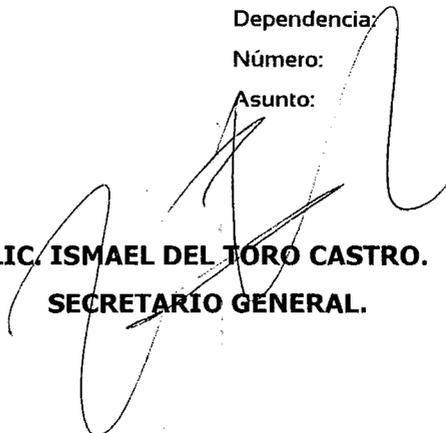

ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
SINDICO MUNICIPAL.

Dependencia:

Número:

Asunto:

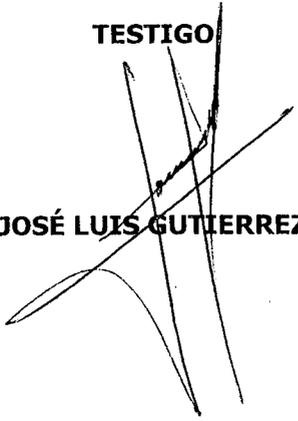


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
SECRETARIO GENERAL.



C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
TESORERO.

TESTIGO



LIC. JOSÉ LUIS GUTIERREZ RENTERÍA.

TESTIGO



LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.